

DECRETO N°

(- 0 2 5 3)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN DE UNAS FUNCIONES A UN SECRETARIO DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, art 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Decreto Municipal N° 142 de 2019, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Al igual que, "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

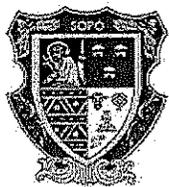
Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que en atención al artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, el alcalde se encuentra facultado para delegar funciones en otros funcionarios del nivel directivo de la Administración Municipal.

Que en virtud de la delegación el artículo 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998, enuncia en concordancia con la Constitución Política que las autoridades administrativas podrán mediante la figura de delegación, trasladar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores y/o autoridades con funciones afines.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*".





SOPÓ
Es Nuestro Tiempo

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
Despacho Alcalde

DECRETO N°

(- 0 2 5 3)

Que el Decreto 142 de 2019 por el cual se modifica el Decreto 069 de 2019, "Por el cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados de planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Sopó, nivel central" en su artículo 1 establece el cargo Secretario de Despacho, Nivel 012 de la Secretaría de cultura, cuyo propósito principal es: "*Dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad de alta Dirección, relacionada con la promoción cultural del Municipio, mediante la formulación y ejecución de las respectivas políticas públicas y el desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de la ciudad*".

Que mediante Acuerdo municipal N° 001 de 24 de abril de 2019 se establecieron las líneas de capital semilla y crédito fondo del centro de emprendimiento a través del programa de emprendimiento CIRES – Centro de Incubación Regional de Empresas Sopó

Que en su artículo octavo dispuso la conformación del Comité técnico conformado por "a) El Alcalde municipal o su delegado (...)"

Que se hace necesario delegar al Secretario de Cultura de la Alcaldía del Municipio de Sopó la representación en el comité de CIRES que se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el Secretario de cultura, la representación en el Comité del Centro de Incubación Regional de Empresas Sopó - CIRES que se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 la competencia objeto de delegación podrá ser reasumida por el delegante en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Decreto al Secretario Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

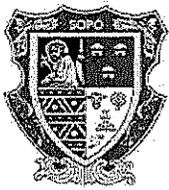
ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el 05 NOV 2020


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia, Secretario Jurídico y de Contratación.
Digitó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional universitario.



DECRETO N°

(- 0 2 5 3)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Sopó, Cundinamarca a los 5 noviembre 2020. se hace presente: Juan Camilo Burgos, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1075.871.605 expedida en Sopó, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo Decreto 0253 de fecha 5 noviembre de 20 20, por lo anterior se entrega copia del mencionado documento comprendido en (2) folios.

Contra el presente Acto administrativo no procede el recurso -

El notificado,


NOMBRE DEL NOTIFICADO: Juan Camilo Burgos S.
Cedula de ciudadanía No. 1075.871.605 expedida en Sopó
Quién notifica, Sergio Sanabria cargo Secretario Despacho

